



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 229, fecha: martes, 03 de Diciembre de 2019

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE EMBID

PRESUPUESTOS 2019

BOP-GU-2019 - 3157

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA, Y LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA EL PRIMER EXAMEN

BOP-GU-2019 - 3158

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS/AS DE BECA ERASMUS CURSO 2019/2020

BOP-GU-2019 - 3159

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE MÁSTER O POSTGRADO CURSO 2019/20

BOP-GU-2019 - 3160

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2019 DE TRASFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTO

BOP-GU-2019 - 3161

AYUNTAMIENTO DE QUER

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PRIMER PROGRAMA DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTIA DE RENTAS 2018-2020 EN CASTILLA-LA MANCHA BOP-GU-2019 - 3162

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE BOP-GU-2019 - 3163

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

APROBACIÓN DE LA BANDERA MUNICIPAL BOP-GU-2019 - 3164

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO VACANTE DE ADJUNTO EN EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2019 - 3165

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO APROBACIÓN MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA DEL MERCADO DE ABASTOS DE JULIO Y AGOSTO DE 2019 BOP-GU-2019 - 3166

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA BOP-GU-2019 - 3167

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

ANUNCIO SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2019 BOP-GU-2019 - 3168

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EMBID

PRESUPUESTOS 2019

3157

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente en sesión ordinaria, de fecha veintitrés de septiembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Embíd a 4 de octubre de 2019. El Alcalde. Fdo.: Anselmo Lope Andrea

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA, Y LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA EL PRIMER EXAMEN

3158

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Oficial de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Brihuega, y la designación de miembros del Tribunal,



así como la convocatoria para el primer examen, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 07.10.2019, Decreto nº518/2019, para la constitución de una bolsa de trabajo de Oficial de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Brihuega y, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 09.10.2019.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 11.11.2019, Decreto nº609/2019, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria, y publicada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14.11.2019.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, de conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS	NIF
FRANCISCO CAMPOS RUIZ	xxxx3400T
PETRU MATES	xxxx9485N
JOSE CARLOS MARTINEZ PARRA	xxxx6111Q
EDUARDO MAQUEDA ROMERA	xxxx2929N
JOSE MANUEL NACAR PLAZA	xxxx5964W
ROBERTO PASCUAL TEJERO	xxxx7169X
EDUARDO RODRIGUEZ VARGAS	xxxx3628S
JAVIER DEL CAMPO ESPADA	xxxx8827E
JORGE GARCIA BARROSO	xxxx5949M
ALFONSO CASTRO RODRIGUEZ	xxxx6801C

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS	NIF	CAUSA
DIMAS EDUARDO HILARIO JIMENEZ	xxxx4855K	No aporta titulación (base 4.e)
MANUEL CAPDEVILLA BARRANCO	xxxx52002T	No aporta titulación (base 4.e)
JOSE MANUEL DE FRANCISCO DIAZ	xxxx6307D	No aporta titulación (base 4.e)
MARIN BUDAI	xxxx8659N	No aporta titulación (base 4.e)
ENRIQUE GARCIA MUÑOZ	xxxx1826M	No aporta titulación (base 4.e)

TERCERO.-De conformidad con la base séptima de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador del citado concurso-oposición, que estará compuesto de la forma siguiente:



Presidente	
Titular	D ^ª . María Elena García Martín
Suplente	D. Eduardo de las Peñas Plana
Vocal	
Titular	D ^ª . M. Ángeles Rojo Cabellos
Suplente	D. José Javier Ruiz Ochayta
Vocal	
Titular	D. Manuel Álvarez García
Suplente	D. José Manuel García Román
Vocal	
Titular	D. Javier Cuervo Fernández
Suplente	D ^ª . Mónica Genoveva Burdiel Sánchez
Secretario	
Titular	D ^ª . Marta Martínez Gordillo
Suplente	D ^ª . M ^a Luisa Hernández Pacheco

CUARTO.- De conformidad con la base octava, el ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición tendrá lugar el día 18 de diciembre 2019, a las 10:00 horas, en la 4ª Planta del edificio municipal de usos múltiples sito en C/ Plaza el Jardinillo, nº2, 19400, Brihuega.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el ejercicio teórico-práctico.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su



derecho.

En Brihuega a 29 de noviembre de 2019. El Alcalde, Fdo. D. Luis Manuel Viejo
Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS/AS DE BECA ERASMUS CURSO 2019/2020

3159

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

COD. BDNS 482900

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019, ha aprobado modificación de las Bases por las que se convocan subvenciones en materia de Ayudas a estudiantes beneficiarios/as de una Beca Erasmus para el curso 2019/2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva, ampliando el plazo de presentación de solicitudes hasta el 10 de enero de 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Estudiantes con tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares que sean beneficiarios/as de una Beca Erasmus para el curso 2019/2020.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de subvención, de ayudas destinadas a aquellos estudiantes que han sido beneficiarios de una Beca Erasmus para el curso 2019/2020.

Las ayudas que se regulan en esta convocatoria incluyen el abono de hasta un máximo de 800 euros y un mínimo de 400 euros.

Tercero. Bases reguladoras

Se regirá por Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y por las Bases específicas aprobadas



por la Junta de Gobierno Local el 19 de noviembre de 2019 y publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048>

Cuarto. Partida presupuestaria.

La partida presupuestaria corresponde a 323048902 "Programa municipal Apoyo Máster/Postgrado" con un importe total de 29.980 € para estudiantes de Máster y Postgrado del curso 2019/2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 10 de enero de 2020. Las solicitudes se presentarán según modelo de solicitud (Anexo I), acompañada del resto de documentación en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (Plaza de la Constitución, Nº1), en horario de 8 a 19 horas, de lunes a jueves, y de 8 a 15 horas, los viernes.

Sexto. Requisitos.

Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de solicitud:

- a. Ser titular de la Tarjeta Ciudadana de Azuqueca de Henares.
- b. Ser beneficiario/a de una Beca Erasmus para el curso 2019/2020
- c. No encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- d. Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

En Azuqueca de Henares, a 1 de diciembre de 2019. Fdo: el Alcalde D. José Luis Blanco Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE MÁSTER O POSTGRADO CURSO 2019/20

3160

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

COD. BDNS 482906

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019, ha aprobado modificación de las Bases por la que se convocan subvenciones en materia de Ayudas destinadas a aquellos estudiantes que llevan a cabo estudios de Máster o Postgrado durante el curso 2019-2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva, ampliando el plazo de presentación de solicitudes hasta el 10 de enero de 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Estudiantes con tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares que estén matriculados/as en cursos de máster o postgrado.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de subvención, de ayudas destinadas a aquellos estudiantes que llevan a cabo estudios de Máster o Postgrado durante el curso 2019-2020. Dicha ayuda será el 10% del coste total de dicho Máster o estudio que están realizando, hasta un máximo de 800€.

Tercero. Bases reguladoras.

Se regirá por Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y por las Bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 19 de noviembre de 2019 y publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048>

Cuarto. Partida presupuestaria.



La partida presupuestaria corresponde a 323048902 "Programa municipal Apoyo Máster/Postgrado" con un importe total de 29.980 € para estudiantes de Máster y Postgrado del curso 2019/2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 10 de enero 2020. Las solicitudes se presentarán según modelo de solicitud (Anexo I), acompañada del resto de documentación en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (Plaza de la Constitución, Nº1), en horario de 8 a 19 horas, de lunes a jueves, y de 8 a 15 horas, los viernes.

Sexto. Requisitos.

Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de solicitud:

- a. Ser titular de la Tarjeta Ciudadana de Azuqueca de Henares.
- b. Estar en posesión uno de los siguientes títulos: Licenciado o Diplomado Universitario, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio o Formación Profesional de Grado Superior.
- c. Estar matriculado en algún curso de Máster o Postgrado en el momento de la solicitud de la ayuda.
- d. No encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- e. Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

En Azuqueca de Henares, a 28 de noviembre de 2019. Fdo: el Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2019 DE TRASFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTO

3161

Habiéndose publicado en el BOP de Guadalajara nº 208, lunes 4 de noviembre de 2019, la aprobación inicial y cumplido el plazo para la contestación de alegaciones sin que se hayan producido, se publica la aprobación definitiva del expediente nº 7/2019 de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos del presupuesto en vigor.

1-Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación			Créditos iniciales	MODIFICACIONES ANTERIORES	MODIFICACIÓN ACTUAL	Créditos finales
Progr.	Económica					
920	45000	PLAN ASTRA	67.172,00	0	13.022,33	80.194,33
920	623	MAQUINARIA Y UTILLAJE (HORMIGONERA)	0.00	0.00	33.000,00	33.000,00
330	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	5.000,00	0.00	12.800,00	17.800,00
920	626	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	0.00	1.808,33	4.931,00	6.739,33
920	619	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL (DESPACHOS)	0.00	150.908,60	4.267,00	154.175,60

2.º FINANCIACIÓN

Bajas o Anulaciones en aplicaciones de gastos.

Aplicación			Créditos disponibles	Modificación actual	Créditos finales
Progr.	Económica				
11	91103	AMORTIZACIÓN DE CRÉDITO PAGO A PROVEEDORES	483.308,32 - (187.650,00) = 295658,32	23.744,00	271.914,32
11	31004	INTERESES DE PRÉSTAMO PAGO A PROVEEDORES	88.546,80 - (13.518,35) = 55696,93	44.076,00	11.620,93
11	35200	INTERESES DE DEMORA	23.181,39	200,33	22.981,06

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos



en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a temor de lo establecido en el artículo 171,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alovera a 29 de noviembre de 2019. La alcaldesa: M.ª Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PRIMER PROGRAMA DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTIA DE RENTAS 2018-2020 EN CASTILLA-LA MANCHA

3162

Según Resolución de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2019 se ha aprobado la Convocatoria y Bases para la contratación de 1 persona con cargo al Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas 2019, las cuales se exponen al público.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PRIMER PROGRAMA DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTIA DE RENTAS 2018-2020 EN CASTILLA-LA MANCHA.

PRIMERO: NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes bases la contratación de 1 persona con el siguiente detalle: 1 plaza de operario de servicios múltiples con cargo al Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas 2018-2020 de Castilla-La Mancha, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada de interés social, por obra o servicio determinado, por un periodo de 6 meses no prorrogables y jornada completa.

Las tareas asignadas son aquellos trabajos consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

También aquellos trabajos que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente esfuerzo físico y atención.

El área funcional es de servicios múltiples.



Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en la Orden de 23/09/2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM, por la que se establecen las bases reguladoras y la Resolución de 24/10/2019 de la Dirección General de Programas de Empleo por la que se convoca el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha 2019, la Ley Orgánica 11/85 de 2 de abril, de Libertad Sindical, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es de duración determinada, por plazo de seis meses, no prorrogable, a tiempo completo, en la modalidad de obra o servicio determinado de interés social. Se establece un periodo de prueba de 1 mes.

TERCERO. CONDICIONES DE AMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para tomar parte en la selección, será necesario estar inscrito en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo que pertenezcan a algunos de los siguientes colectivos:

1. Personas desempleadas de larga duración: Entendiendo como tales aquellas demandantes de empleo inscritas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, que en el momento de su contratación estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado y se encuentren en alguno de los siguientes grupos:

1.a. Personas entre 25 y 65 años (ambos incluidos) demandantes de empleo no ocupados que no sean perceptores de prestación por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

1.b. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1.a., cuando tuvieran responsabilidades familiares o hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo.

1.c. Personas entre 25 y 65 años (ambos incluidos) que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

1.d. Personas que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y



aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupados que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

2. Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que a la fecha del registro de la oferta se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

3. Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un 15% de los contratos a celebrar salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

4. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a este Ayuntamiento para personas en situación de exclusión social que con anterioridad a su contratación se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. Y en el caso de que los contratos subvencionados sean menos de diez se podrán realizar hasta 2 contratos con este colectivo. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos descritos en los párrafos anteriores

Así mismo será requisito para tomar parte en el proceso selectivo:

1. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
2. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quedan EXCLUIDOS:

En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. Esta circunstancia deberá quedar reflejada, en todo caso, en el acta de selección.

CUARTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Los interesados informados por el Servicio Público de Empleo deberán presentar las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quer, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria.



Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán en el Concurso según lo señalado en la base séptima II, acompañando la documentación que los justifiquen, además de una declaración responsable del tipo de prestación que percibe o que no la percibe.

A los efectos de los criterios de la convocatoria y su determinación se considerarán los siguientes conceptos:

a. Miembros que componen la unidad familiar: son el cónyuge e hijos/as o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

b. La renta per cápita de la unidad familiar, certificada por un fedatario municipal, se calculará sumando los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar y dividiéndolos entre 12 cuando la paga extra esté prorrateada o entre 14 si no lo está y el resultado se dividirá a su vez entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los ingresos netos en el caso de trabajadores por cuenta ajena se calcularán con el promedio de las tres últimas nóminas y en el caso de trabajadores autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas con la certificación emitida por el servicio público de empleo o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

c. La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 - B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

QUINTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución



declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO. COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

La Comisión Local de Selección estará formada por el Presidente, Secretario y tres vocales. Actuará como Presidente de la Comisión la Vicesecretaria-Interventora de este Ayuntamiento, como Secretario, el Secretario de este Ayuntamiento y como vocales, tres funcionarios de la escala de administración general del Ayuntamiento. Y en su funcionamiento como órgano colegiado se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión o Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor 5 de Quer. (Oficinas municipales)

El servicio público de empleo y los agentes sociales firmantes del Plan Extraordinario de Empleo 2019 participarán en el seguimiento de la selección de los/as trabajadores/as, accediendo a la información y documentación del proceso de selección, así como a los criterios de selección de las personas a contratar y de las personas nombradas por la Comisión de Selección. Igualmente, participarán en el seguimiento de los proyectos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.



SEPTIMO. SISTEMAS DE SELECCIÓN. DESARROLLO DEL PROCESO.

En la Resolución del Presidente de la Corporación a que se refiere la Base Quinta, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos alegados por los Concursantes y se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso de méritos en el que se valorarán los siguientes aspectos:

1. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \cdot 16 = 1,6$ puntos.

2. La renta per cápita de la unidad familiar, certificada por un fedatario municipal, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingreso superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

3. La situación de personas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

4. Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2



5.- Respecto a las personas beneficiarias del ingreso mínimo de solidaridad se baremará de la siguiente forma:

Integrantes de la unidad familiar	Puntos
Uno	0,5
Dos	1
Tres o más	2

En igualdad de condiciones tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 25 de abril de 2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Así mismo respecto del colectivo a que se refiere la Base 3ª.1.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas mayores de 55 años.

A la puntuación obtenida según la baremación anterior se le sumarán 3 puntos por empadronamiento en el municipio, lo que se acreditará con la presentación del certificado expedido por el Ayuntamiento a tal efecto

OCTAVO. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Con los aspirantes no seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera según el orden de puntuación, haciéndola pública, y tendrá efectos sólo para esta convocatoria.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, inmediatamente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/ 1.993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las



actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMO. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla la Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La convocatoria será suspendida si se recurren las Bases.

UNDÉCIMO. COFINANCIACIÓN

Este proyecto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Quer.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PLAN DE EMPLEO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE QUER.

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
D.N.I.:		Fecha de Nacimiento:		Teléfono:	
Domicilio (calle y número):			Provincia:	Localidad:	C.P.:

SOLICITO: Tomar parte en el proceso selectivo que se describe en el encabezamiento, convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de .

Manifiesto tener conocimiento de las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº., de fecha y que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, y me comprometo, en caso de ser



nombrado, a tomar posesión en los plazos que determina la Ley.

DATOS DEL PROYECTO

1. Nombre proyecto:

"MEJORA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES".

2. Lugar de trabajo: Municipio de Quer.

3. Tipo de contrato: Contrato de trabajo de duración determinada de interés social.

4. Duración: 6 meses.

5. Prorrogable: No

6. Jornada: Jornada completa

7. Horario: lunes a viernes, jornada partida.

8. Cualificación y salario: Salario mínimo interprofesional.

9. Fecha prevista de contrato: 15/diciembre/2019.

FASE DE CONCURSO: Méritos que se alegan

10. Persona interesada:

11. Violencia de género:

12. Fecha inscripción oficina de empleo:

13. ¿Cargas familiares?

14 ¿Cuáles? (Copia del libro de familia y certificado de empadronamiento)

15. ¿Cobra algún tipo de prestación?

- Prestación por desempleo
- Subsidio de desempleo
- PRODI
- Otras. Cuales

16. ¿Cobra el ingreso mínimo de solidaridad?

17. Grado de minusvalía. (Resolución de minusvalía o tarjeta de discapacidad)

18. Ingresos de la unidad Familiar. (justificación)

19. Una vez descrito el puesto de trabajo a realizar, ¿Considera padecer



algún impedimento para su realización?

Declaro así mismo, conocer que la falsedad de los datos expuestos supone la exclusión automática del proceso de selección.

Me comprometo a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en los datos aportados junto a la solicitud.

Autorizo al Ayuntamiento de Quer, a efectos de la presente convocatoria, para que consulte ante el Servicio Público de Empleo mi situación de desempleo y cobro de prestaciones.

Quer a de de 2019.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE QUER

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE

3163

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria 14/2019 celebrada el día 25/11/2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por "DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almoquera a 28 de noviembre de 2019. El Alcalde. Fdo. Don Luis Padrino
Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

APROBACIÓN DE LA BANDERA MUNICIPAL

3164

Aprobado inicialmente la Memoria histórica justificativa que contiene el proyecto de la bandera que se pretende adoptar en el municipio de Matillas, por acuerdo de Pleno de fecha 18 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Matillas, 29 de noviembre de 2019. El Alcalde, Ignacio Gordon Boza

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO VACANTE DE ADJUNTO EN EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3165

Las presentes bases se regirán, en lo que sea aplicable, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, por el Acuerdo Económico y Social



suscrito entre la Corporación y los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento para los años 2016 a 2019, así como por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública y todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Base Primera.- Normas Generales:

1.- Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión definitiva del puesto de Adjunto del Servicio de Intervención vacante en la Relación de Puestos de Trabajo (ficha FN.C1.010) con código de puesto 2859, y complemento específico correspondiente a 255 puntos, al que podrán optar aquellos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Guadalajara pertenecientes a la subescala de Administración General, Subescala Administrativa, con la categoría de Administrativo.

2.- El procedimiento de provisión de puestos de forma definitiva será el de concurso de carácter interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 A) 1. del Acuerdo Económico y Social suscrito entre la Corporación y los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

3.- La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Edictos Municipal garantizando el principio de publicidad.

Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación:

1. Podrán participar en el presente concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Guadalajara que ocupen plaza de Administrativo, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el que se encuentre en suspensión firme de funciones, que no podrá participar mientras dure la suspensión.

b. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia prevista en la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla La-Mancha, sólo podrán participar si cumplen el tiempo mínimo de permanencia establecido en cada caso.

c. Los funcionarios que deseen participar deberán haber permanecido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso.

3. El traslado del trabajador que obtenga destino en el concurso de traslados no dará derecho a indemnización alguna.



Base tercera.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los funcionarios de carrera que deseen formar parte del concurso, presentarán su solicitud en el Registro general del Ayuntamiento de Guadalajara o en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigida al Concejal Delegado de Recursos Humanos, conforme al modelo que se establece en el Anexo I, debiéndose acompañar de la demás documentación acreditativa de los méritos de los que se quiera hacer valer, indicada en las presentes Bases.

2. El periodo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sólo será posible la presentación de aquella documentación que los interesados acrediten haber obtenido y solicitado en plazo, pero que obrando en poder de la Administración no haya podido ser expedida en el mismo.

3. La presentación de la instancia de participación sirve como solicitud de emisión por el Servicio de Recursos Humanos del certificado acreditativo de méritos a los efectos de antigüedad para los participantes admitidos.

Base cuarta.- Admisión y exclusión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal.

Base quinta.- Baremo de Méritos.

La valoración de los méritos se hará de acuerdo con el siguiente baremo que engloba los requisitos recogidos en el artículo 46 del AES

Se tendrá en cuenta para la valoración de méritos el siguiente baremo, con una puntuación máxima de 50 puntos.

A) HISTORIAL ACADÉMICO Y FORMACIÓN: Puntuación máxima 24 puntos:

1. Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso al puesto.

- Por el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o por el Título de Grado con máster adicional: 10 puntos.*

- Por el título de Grado sin máster fin de carrera: 9 puntos.

- Por el título de Doctor: 7 puntos.

- Por el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 7 puntos.



- Por el título de Bachiller- LOE, de Bachiller- LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior, de Técnico Especialista o equivalente, por tener un Módulo de Grado Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: 4 puntos.

- Por el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, de Técnico Auxiliar o por tener un Módulo de Grado Medio: 2 puntos

El aspirante deberá acreditar la convalidación académica de aquellas titulaciones que actualmente no estén en vigor, o el contenido de las asignaturas en caso de ser requeridas por el tribunal, salvo en el supuesto de que al Tribunal le conste con seguridad la equivalencia.

* Aquellos aspirantes que posean doble licenciatura, verán multiplicada por 1,2 la puntuación determinada para el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o por el Título de Grado con máster adicional.

2. Forma de puntuación en la formación continua: Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos jurídicos y/o técnicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por escuelas de administraciones públicas o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros, que su contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros). Se realizará conforme a los siguientes tramos.

0,006 puntos por hora de formación hasta el límite de 500 horas.

0,004 puntos por hora de formación entre las 501 y 1.000 horas.

0,002 puntos por hora de formación entre las 1.001 y las 2.000 horas.

0,001 puntos por hora de formación a partir de las 2.001 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.



3. Forma de puntuación de los Títulos de Máster Universitario oficial y/o homologado: Serán objeto de valoración los Máster Oficiales regulados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) como entidad dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte conforme al siguiente baremo. No serán valorados aquellos títulos que no acrediten las horas de duración:

- 5 puntos con + de 1.000 horas.
- 4 puntos entre $500 \leq 1.000$ horas.
- 3 puntos con - de 500 horas.

4. Otra formación: Serán objeto de valoración aquellos cursos o máster con título propio, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades o centros docentes distintos a los recogidos en los apartados 2 y 3 de la siguiente manera:

- 0,001 punto por hora de formación.

Para que sean objeto de valoración, el aspirante deberá acreditar las horas de formación de los cursos y en caso de ser requerido por el tribunal, el contenido del curso o máster al objeto de comprobar su relación con la plaza a la que se pretende acceder.

B) ANTIGÜEDAD: Puntuación máxima: 26 puntos.

1. Antigüedad: Puntuación máxima: 24 puntos.

- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera en este Ayuntamiento en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,10 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario interino o laboral en este Ayuntamiento, o funcionario de carrera de otra administración, siempre que sea en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,08 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera, interino o laboral en este Ayuntamiento en distinto Subgrupo al que se opta, con 0,06 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera de otra Administración en distinto subgrupo al que se opta, con 0,03 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

2. Grado: Puntuación máxima: 2 puntos



1. Por grado personal consolidado superior al puesto que se concursa: 2 puntos.
2. Por un grado personal consolidado igual o inferior en uno o dos niveles al del puesto que se concursa 1,25 puntos.
3. Por un grado personal consolidado inferior en tres o más niveles al del puesto que se concursa: 0,5 puntos

Finalizada la baremación, y en caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación dentro del criterio de antigüedad.

Base Sexta.- Comisión de Valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración a la que corresponderá valorar, puntuar y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto a aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.

2. La Comisión de Valoración será designada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, quedando constituida por un mínimo de tres miembros que pertenezcan al cuerpo o escala del grupo de titulación igual o superior al exigido en los puestos convocados, siendo Presidente un funcionario del Servicio de Intervención, y como vocales un responsable jurídico del Servicio de RRHH (que actuará además como secretario) y un funcionario de carrera propuesto por los trabajadores que pertenezca al cuerpo o escala del grupo de titulación igual o superior al exigido en los puestos convocados.

3. Los requisitos, méritos y cualquier otro dato que aporten, deberán de estar referidos al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

4. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito, capacidad e igualdad.

5. La Comisión de Valoración elevará al Concejal Delegado de Recursos Humanos propuesta de resolución del concurso.

Base Séptima.- Valoración de Méritos y Adjudicación del/los puesto/s.

1. El presente concurso será resuelto en el plazo de treinta días contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la puntuación de cada aspirante en el Tablón de anuncios y en Intranet municipal abriéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones.

La Comisión de Valoración, queda facultada para resolver cuantas reclamaciones y dudas se le presenten y tomar los acuerdos y adoptar las decisiones necesarias para el buen orden y desarrollo de los procedimientos de provisión referidos en las presentes bases.



3. Una vez transcurrido el plazo citado en el apartado segundo, y en su caso, resueltas las alegaciones, la Comisión de Valoración propondrá el candidato que haya obtenido mayor puntuación según los criterios de la Base quinta.
4. El Concejal Delegado de Recursos Humanos será el órgano competente para la resolución del presente concurso de traslados, a propuesta de la Comisión de Valoración.
5. Los nombramientos derivados de la resolución del concurso se comunicaran a los servicios afectados y se notificaran a los interesados, debiendo constar en su expediente personal.
6. El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, cumplan los requisitos exigidos en la misma.
7. El aspirante al que se le adjudique el puesto de trabajo deberá ocupar efectivamente el mismo al menos durante dos años para poder participar en un nuevo concurso de traslados, salvo que obtenga otra plaza tras haber superado el correspondiente procedimiento selectivo.

Base octava.- Impugnación.

Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, así como a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases.

Contra las presentes bases o la resolución del concurso podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Concejal delegado de Recursos Humanos o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la provincia, o al de la notificación de la resolución al interesado o su publicación en el "Tablón de Edictos Municipal".

Guadalajara, a 28 de noviembre de 2019. El Concejal delegado de Recursos Humanos, Santiago Baeza San-Llorente



ANEXO 1



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Hoja de datos - Modelo 1166

Solicitud de participación en concurso interno de traslados

Nombre e identificación del solicitante

Solicitante		NIF	
Representante		NIF	

Datos de notificación y contacto

Dirección						
Número / Km	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	Otra referencia	
CP	Municipio				Provincia	
Teléfono [obligatorio]			Correo electrónico [obligatorio]			

Nombre del proceso selectivo y fecha de publicación de la convocatoria en el BOE o BOP

Marque, si procede la fase de traslados y/o de resultados	Fase de traslados	Fase de resultados

Datos profesionales

Destino actual		Categoría	
Situación administrativa			

Indique los documentos que acompaña, si lo requiere las bases de la convocatoria

--

Indique en orden de preferencia los puestos y destinos solicitados

N. de orden	Destino	Puesto

La persona firmante DECLARA bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todos los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

En		a		de		de	
----	--	---	--	----	--	----	--

Debe cumplimentar esta solicitud en mayúsculas. - En su caso, debe adjuntar copia del NIF de la persona representante y de los documentos que acrediten la representación.

Información básica sobre protección de datos personales

Responsable: Ayuntamiento de Guadalajara. - Finalidad: Gestión administrativa. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos. - Destinatarios: No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - El ejercicio de los derechos de acceso, supresión, oposición y otros se explica en la información adicional publicada en la web de este Ayuntamiento: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos-personales/>



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO APROBACIÓN MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA DEL MERCADO DE ABASTOS DE JULIO Y AGOSTO DE 2019

3166

EDICTO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio Mercado de Abastos, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2019, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Mercado de Abastos, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2019.

Del 5 de diciembre de 2019 al 5 de febrero de 2020.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación



bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan,

IBERCAJA, BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA , BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA , BANKIA , LA CAIXA, ABANCA, CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA, BBVA, BANCO SANTANDER Y BANCO SABADELL.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora IBERCAJA para solicitarlos.

Guadalajara, 29 de noviembre de 2019. El Director de la Oficina Tributaria, Juan Manuel Suárez Álvarez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

3167

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público,

queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas, de fecha 12 de abril de 2019, sobre Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, así como el texto de la misma, que íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO PARA CONSUMO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS (Guadalajara).-

ARTÍCULO 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa, con las siguientes excepciones y/o salvedades:

Se admite beneficio tributario a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), así como la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Se aplicará una bonificación del 60% de la cuota tributaria al sujeto obligado y/o contribuyente que tenga a cargo familia numerosa cuya unidad familiar se encuentre dada de alta en el padrón municipal de habitantes del Municipio, previa solicitud del interesado.

Las cantidades a exigir y liquidar, una vez aplicada la bonificación del 60 por 100 al sujeto obligado y/o contribuyente, serán las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de derecho de acometida a la red de saneamiento, suministro o distribución de agua consistirá en una cantidad fija de 320,00 euros por cada finca registral o inmueble, y se exigirá por una sola vez y al efectuar la petición.
- La cuota tributaria por la existencia y mantenimiento de la red pública de saneamiento y distribución exigible a cada inmueble con acometida a dicha red, se establece en doce euros anuales (12,00 €/año).
- La cuota tributaria por consumo y suministro domiciliario de agua, variará en función de la cantidad de agua utilizada, medido en metros cúbicos según lectura de contador individual de la finca, lectura anual que se obtendrá por el procedimiento que en cada momento determine el Ayuntamiento y afecte al periodo del año natural, el cual será comunicado a los contribuyentes con la debida antelación y en forma legalmente establecida, atendiendo a las tarifas siguientes:

A) Se fija una cuantía para consumos superiores a 40 m³/año de 0,4 €/m³ o fracción.-

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2019, entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, en todo caso una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación para dicho



ejercicio y sucesivos, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Alcolea de las Peñas, a 29 de noviembre de 2019. El Alcalde, Fdo: Jaime García Morales

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

ANUNCIO SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2019

3168

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2019, el expediente nº 1/2019 sobre Suplemento de Crédito, estará de manifiesto al público en la Secretaria de la entidad por espacio de quince días, al objeto de su examen y de presentación de cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Tendilla, a 29 de Noviembre de 2019. La Presidenta, Fdo. Consuelo F. Vázquez Pastor